

SECRETARÍA: A despacho del señor Juez, los presentes escritos para resolver. Sírvase proveer.

Cali, 15 de enero de 2024.

KATHERINE GÓMEZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 016

Proceso: NULIDAD DE MATRIMONIO
Demandante: LUZ DARY QUINA ESCOBAR
Demandado: JUAN CARLOS ARIAS RAMIREZ
Radicado: 76-001-31-10-013-2020-00222-00

Revisadas las actuaciones adelantadas al anterior del presente proceso, se advierte que reposan respuestas allegadas por la empresa TELEFÓNICA MOVISTAR y LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL, las cuales se pondrán en conocimiento de las partes en contienda.

A su vez, se tiene que la mandataria judicial de la parte demandante allega constancia de notificación al demandado, sin embargo, se advierte que el extremo demandando no se manifestó al respecto y dado que con antelación se había nombrado curador ad litem que lo representara y quien en efecto dio contestación a la demanda, considera el despacho, que se han dado todas las garantías procesales al demandado y es pertinente continuar con la audiencia de instrucción y juzgamiento, razón por la cual el juzgado procederá a fijar la respectiva fecha.

Ahora bien, fue agregado al presente proceso el expediente electrónico con radicado 76001311001320210028300, proceso de Privación Patria Potestad que se adelantó en este mismo despacho, instaurado por la señora LUZ DARY QUINA ESCOBAR en contra del señor JUAN CARLOS ARIAS RAMIREZ según lo dispuesto en audiencia realizada el día 29 de noviembre del 2022, igualmente fue adjuntado Oficio No. 506 y Sentencia No.137 del referido proceso y consulta del Banco Agrario, en la cual se advierte que reposan títulos judiciales a favor de la demandante, razón por la cual se ordenará el pago de los mimos a través de la mandataria judicial doctora Martha Lucia Vallejo Aguado.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de las partes en controversia las repuestas allegadas por la empresa TELEFÓNICA MOVISTAR¹ y LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL.²

SEGUNDO: FIJAR para el día 07 del mes de febrero del año 2024 a las 02:00 p.m. la audiencia establecida en el artículo 373 del Código General del Proceso, la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma *LifeSize*. Oportunamente se remitirá el vínculo de acceso para la audiencia virtual a las direcciones electrónicas que hayan sido aportadas.

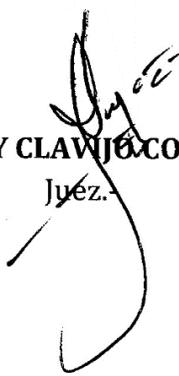
¹ [TELEFONICA MOVISTAR](#)

² [RESPUESTA CASUR](#)

TERCERO: ORDENAR el pago de los títulos judiciales que reposan en el Banco Agrario a favor de la señora LUZ DARY QUINA ESCOBAR, a través de su apoderada judicial, doctora Martha Lucia Vallejo Aguado.

CUARTO: ADVERTIR que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-familia-del-circuito-de-cali/88>, es deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlos a través de dicho medio.

NOTIFIQUESE



HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.